

FLASH FISCAL

ISSIF Obligatorio para partes relacionadas y Regla 2.16.5. de la RMF para 2022



www.etcya.com.mx www.dmiabogados.mx









Con motivo de estar a punto de inciar el último ejercicio trimestre del fiscal. consideramos relevante comentar sobre esta nueva obligación para un número importante de contribuyentes, ya que requiere de un esfuerzo administrativo adicional a lo que habitualmente se tiene que realizar y que en la práctica aplicará a partir del próximo año, con el objetivo de cumplir obligaciones fiscales de carácter anual, referidas el ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, dentro de los cambios realizados a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para este año, destacó la adición de la fracción VI del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación (CFF), referente a la Información sobre su situación fiscal (ISSIF) y la modificación al artículo 76-A de la LISR referente a las obligaciones que tienen los contribuyentes en materia de precios de transferencia.

En la exposición de motivos el Ejecutivo propusieron señala que se estas modificaciones en concordancia con la modificación al artículo 32-A del CFF, a efecto de establecer que los contribuyentes que sean partes relacionadas de aquéllos que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deben presentar la ISSIF. Lo anterior, toda vez que, al ser partes relacionadas de los contribuyentes obligados a dictaminar, llevan a cabo operaciones que es necesario revelar de manera integral en relación con la aplicación de las disposiciones fiscales.

Asimismo, se reformó el Artículo 76-A de la LISR, con la finalidad de homologar la fecha cumplimiento establecida para presentación de la declaración informativa local de partes relacionadas con presentación del dictamen, así como de relacionar a los contribuyentes señalados en Articulo 32-H fracción VΙ con obligaciones en materia de partes relacionadas a que se refiere el artículo 76-A de la LISR.

Afortunadamente, las autoridades fiscales adicionaron la regla 2.16.5 en la CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 9 de junio de 2022 en el DOF, la cual establece que los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del Articulo 32-H fracción VI solo estarán obligados a la presentación de la ISSIF cuando en el ejercicio de que se trate el monto de la operación exceda \$13'000,000 MXN por la realización de actividades empresariales, 0 bien de \$3'000,000 MXN en el caso de prestación de servicios profesionales.

Es a través de la publicación de esta regla, que disminuyen drásticamente los contribuyentes que para este año estarían obligados a la presentación de la ISSIF, por ubicarse en el nuevo supuesto de la mencionada fracción VI, ya que establece el monto que tienen que exceder las actividades llevadas a cabo por los contribuyentes con sus partes relacionadas, para estar obligados a presentar la ISSIF.





Debe entenderse que el beneficio de la regla 2.16.5, deberá ser aplicado a las operaciones llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal de 2022, que deriven exclusivamente de actividades empresariales o servicios profesionales con respectivos montos mínimos. sus Consideramos también importante, revisar la futura publicación de la regla 2.16.5 dentro de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2023, con el objetivo de asegurar la aplicación de esta a las operaciones llevadas a cabo durante 2022.

Lo anterior, derivado del antecedente de la eliminación en 2022, de la Regla 2.18.4 que establecía la facilidad para la presentación de la ISSIF simplificada. Cabe mencionar, que el Área Jurídica del Servicio de Administración Tributaria determinó que esta facilidad administrativa, señalada en Regla 2.18.4 de la RMF para 2021 en relación con las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero, sólo resulta aplicable respecto a la declaración de la ISSIF del ejercicio fiscal 2020, que debía presentarse en 2021.

En este sentido, aunque resulta poco probable, cada contribuyente beneficiado por la exclusión de la nueva regla, deberá de revisar que las autoridades fiscales ratifiquen lo mencionado en dicha regla 2.16.5.

En los siguientes meses las empresas empezarán a hacer la planeación del cumplimiento fiscal del ejercicio referente al cierre fiscal, declaración anual o en su caso, presentación del dictamen fiscal o ISSIF. Por lo que consideramos pertinente hacer el análisis correspondiente de las operaciones llevadas a cabo por compañías con sus partes relacionadas, con el objetivo de determinar si se está obligado a la presentación de la ISSIF para el ejercicio 2022 y en su caso, también presentar las declaraciones informativas locales en materia de precios de transferencia.

Quedamos como siempre a sus órdenes, para asesorarlos y orientarlos en las dudas que les puedan surgir durante este análisis o lo relacionado con la presentación de la ISSIF y la declaración informativa local.